

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520160015000
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Martha Liliana Ruiz Mora
Accionado	Ministerio del Interior y otros

AUTO CONCEDE APELACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020, el Despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2020, decretó probada de oficio la excepción de falta de legitimación de QBE Seguros SA (hoy ZURICH Colombiana Seguros SA). Decisión contra la cual el apoderado del ministerio del interior interpuso recurso de apelación el 1 de octubre de la misma anualidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 180 y el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por secretaría se corrió traslado a las demás partes del recurso de apelación por el término de tres (3).

Una vez cumplido el trámite anterior, y analizado el expediente encuentra el Despacho que el recurso de apelación presentado por el apoderado del Ministerio del Interior fue radicado el 1 de octubre de 2020, y como quiera que dio cumplimiento a lo señalado en numeral 2 del artículo 244 de la referida norma procesal, se concederá en el efecto suspensivo el recurso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Ministerio del Interior, en contra del auto del 28 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: En firme la presente providencia por Secretaría **REMITIR** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO 14
DE OCTUBRE DE 2020

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5a56596823a5a6798d6a81ddaa78baf3124c09eb2b5aef91a4c089b185b6002

Documento generado en 13/10/2020 05:52:07 p.m.